

Artículo único. Se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Maretour, S.A.», con el número 1498 de orden y Casa Central en Los Barrios (Cádiz), Carretera de Cádiz-Málaga, Km. 113, Los Cortijillos, 5, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 7 de agosto de 1986

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 29 de julio de 1986, por la que se aprueba el primer plan de obras para acondicionamiento y mejora de pequeños regadíos en la comarca del Alto Andarax y ocho términos municipales más de la provincia de Almería.

Por Real Decreto 2672/1981, de 2 de octubre, se acordó la ordenación de explotaciones del Alto Andarax y ocho términos municipales más en el Alto Almanzora de la Provincia de Almería.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2, apartado 2, del Real Decreto 2672/1981, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha estudiado las necesidades de mejora y acondicionamiento de los regadíos existentes en la comarca y elaborado el «Primer Plan de Obras de pequeños regadíos» en el que se incluye el revestimiento de cauces, montaje de tuberías, construcción de balsas de regulación, instalaciones de grupos de elevación en sondeos y la implantación de sistemas de riego localizado con el fin de atenderlas.

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que dichas obras son necesarias para conseguir un mejor aprovecha-

miento de los recursos hídricos disponibles en la Comarca.

En consideración a lo expuesto, esta Consejería se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Primer Plan de Obras para mejoras y acondicionamiento de pequeños regadíos en la zona de Ordenación de Explotaciones del Alto Andarax y Alto Almanzora (Almería), redactado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Segundo. De acuerdo con el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, de las obras incluidas en el Plan, y que se relacionan en el Anexo a esta Orden, las correspondientes a la infraestructura de regadío, quedan clasificadas de interés común y las relativas a la instalación de riego localizado de interés privado.

Tercero. Los proyectos serán redactados por el I.A.R.A. antes del 30 de junio de 1987 y las obras iniciadas antes del 31 de diciembre del mismo año. La Dirección de Obra será realizada por el I.A.R.A.

Cuarto. Se faculta al Presidente del I.A.R.A. a que, para la ejecución de obras situadas en términos municipales con bajo nivel de empleo y siempre que sus características constructivas lo permitan, establezca con los Ayuntamientos o Entidades solicitantes los sistemas de colaboración y participación de medios humanos y materiales que sean necesarios.

Quinto. Finalizadas las obras serán entregadas a las Entidades solicitantes.

Sexto. Por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Sevilla, 29 de julio de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

<u>Término Municipal</u>	<u>Obra</u>	<u>Clasificación</u>
ALCOLEA	Construcción Acequia Campillo del Río	Interés Común
ALHAMA DE ALMERIA	Red principal para riego localizado en S.A.T. Los Huécharos	
ALHAMA DE ALMERIA	Instalaciones Complementarias en parcelas para riego localizado en S.A.T. Los Huécharos.	Interés privado
ALHAMA DE ALMERIA	Construcción de balsas, acequias y tuberías	Interés Común
ALHAMA DE ALMERIA	Red Principal de Riego por Goteo en Alhama Sur	"
BAYARCAL	Construcción de la acequia nueva.	"
BENTARIQUE	Construcción de la acequia "La Posnilla".	"
BENTARIQUE	Construcción de balsa de P.E. y tubería a S.A.T. "La Mejora".	"
FUENTE VICTORIA (Entidad Local Menor)	Instalación de tubería en la Hormica	"

HUECIJA	Instalación de bombeo y construcción de acequias para S.A.T.: 282	"
LAUJAR	Construcción balsa del pueblo e instalación de tubería	"
LAUJAR	Construcción de acequia "El Hinojar"	"
OHANES	Construcción de la acequia del Pago.	"
OHANES	Construcción de la acequia presanueva.	"
PADULES	Electrificación e Instalación de bombeo y tuberías en pozo "Las Cartagenas".	"
PATERNA DEL RIO	Construcción de la acequia Real Alta.	"
TERQUE	Instalación de bombeo y tubería en sondeo de Terque.	"
TIJOLA	Construcción acequias Pago Los Portereros	"
TIJOLA	Construcción balsa y acequias Pago de Aldeire	"
TIJOLA	Construcción acequias Pago Vileila.	"
TIJOLA	Construcción acequias Pago Villegas.	"
TIJOLA	Construcción acequias y balsa Pago Balsa del Pueblo	"
TIJOLA	Construcción acequias y tuberías en Pago Los Cortijicos	"
TIJOLA	Construcción acequias Pago El Prado	"
TIJOLA	Construcción acequias Pago La Pampá.	"
TIJOLA	Construcción acequias Pago La Algaida	"
TIJOLA	Construcción acequias Pago de Dalí	"
TIJOLA	Construcción acequias Pagos Margen Alta y Margen Bajo.	"

ORDEN de 30 de julio de 1986, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Huelva, en el recurso interpuesto por don Juan Machuca Camacho.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por la Magistratura de Trabajo de Huelva, Sentencia nº 183 en el recurso 813/85 interpuesto por D. Juan Machuca Camacho sobre salarios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Juan Machuca Camacho contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía se declaro el derecho del actor a percibir la suma de ciento sesenta y cinco mil doscientas ochenta y seis (165.286) pesetas, con más el interés anual de dicho suma desde la fecha de la presente resolución; con abstención del exceso en lo pedido.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV.II

Sevilla, 30 de julio de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Director General de Agricultura, Ganadería y Montes.

RESOLUCION de 29 de julio de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por lo que se convoca concurso para adjudicación de explotaciones en la zona regable Almonte-Marismas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, en su Reglamento, aprobado por Decreto 1129/1984, de 4 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en

materia de Reforma y Desarrollo Agrario y, con carácter subsidiario, en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por el Decreto 118/1973, de 12 de enero.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Artículo primero. Se convoca concurso para la adjudicación en régimen de concesión administrativa de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Subsector II-11 de la Zona Reglable Almonte-Marismas.

La relación, superficie y número mínimo y máximo de las explotaciones comunitarias que deben adjudicarse en el anexo I a esta Resolución.

Artículo segundo. Las Bases del Concurso se expandrán al público, junta con la relación y plano de situación de todas las explotaciones de este Concurso, a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA, en los Servicios Centrales del I.A.R.A., sito en Avda. Ramón y Cajal, s/n. Edificio Sevilla 1, 1º planta. 41005 Sevilla, en la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Huelva (Plaza de las Monjas 8. C.P. 21001) y en las Ayuntamientos de la zona.

Artículo tercero.

1. Podrán tomar parte en el Concurso las entidades asociativas de primer grado que tengan por objeto la explotación comunitaria de la tierra y cuyos asociados reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser español y mayor de 18 años en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener la condición de agricultor profesional, obrero agrícola o técnico agrícola.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o de escolaridad, o de documento análogo que acredite en alfabetización.

d) Estar licenciado o exento del servicio militar, o garantizar que su realización no perjudicaría, a juicio del I.A.R.A., el cumplimiento de las obligaciones de las condiciones que han de ser asumidas.

e) En el caso de ser propietario o empresario agrario que el rendimiento previsible de su propiedad o empresa, sumado al de la explotación que se le adjudique, no supere en tres veces al salario mínimo interprofesional.

f) No realizar una actividad lucrativa no agraria y que ningún